RADICADO: 2019-00100
PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS.
DEMANDADO: PROFAMILIA.

Señor Juez,
A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial allegado por Profamilia aportando constancia de pago del dictamen pericial a la Universidad de Antioquia; Así mismo, memorial allegado por la parte demandante solicitando requerir al Hospital Nazaret. Sírvase proveer, hoy 11 de junio de 2021.

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se observa que, en audiencia celebrada el día 30 de noviembre de 2020, se ordenó oficiar al Hospital Nazareth para que se sirvan remitir con la mayor brevedad posible, copia completa de la historia clínica de YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS, sin que a la fecha haya cumplido el requerimiento; así mismo, se ofició al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que determinen el grado de discapacidad física y mental a la señora YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS y al menor MIGUEL ANGEL YEPES, el cual respondió que requiere la historia clínica completa, para poder analizar dicho expediente.

Por lo anterior, se requerirá nuevamente al Hospital Nazareth para que se sirvan remitir con la mayor brevedad posible copia completa de la historia clínica de YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS. En seguimiento a lo dispuesto por el numeral 8° del artículo 78 del Código General del proceso, se requerirá a la parte demandante para que se sirva allegar al despacho el correo electrónico del Hospital y se encargue de entregar al hospital Nazareth el oficio haciendo seguimiento a su cumplimiento.

Teniendo en cuenta que la audiencia de instrucción y juzgamiento está fijada para el día 15 de junio de 2021, que la demandada Profamilia aporta constancia de haber cancelado el valor del dictamen a la Universidad de Antioquia, evidenciando que el termino solicitado por la Universidad para rendir dicho dictamen supera la fecha establecida para la realización de la audiencia, el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

1. Fijar la fecha del 18 de agosto de 2021, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

2. REQUERIR nuevamente al Hospital Nazareth para que se sirvan remitir con la mayor brevedad posible copia completa de la historia clínica de YURIS PAOLA CANTILLO CABARCAS.

3. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva allegar al despacho el correo electrónico del Hospital Nazareth y se encargue de entregar a dicho hospital el oficio, haciendo seguimiento a su cumplimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25ffaaca7f798aad938021173238a2635416ab3dcdfcdb0ec747f3f68433518d
Documento generado en 11/06/2021 04:25:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica